Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

lms

DICTAMEN N° 621

REF: E18-2024-3268-Ae – S/ "SANTA CRUZ, ARCENIA C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DELCHACO Y/O MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO S/ ACCIONDEAMPARO", EXPTE Nº 8072/2022-1-C.- INM

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSÉ C. AMBROGIO

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir opinión respecto a la solicitud de instrumentación del cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 22 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: ***"SANTA CRUZ, ARCENIA C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIADELCHACO Y/O MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO S/ ACCIONDEAMPARO", EXPTE Nº 8072/2022-1-C.- INM***, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, Ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. Julián Benito Flores, Juez, que en su parte pertinente expresa: "*Resistencia, 22 de Mayo de 2024 Considerando el escrito presentado el 16/05/2024 por el Abogado JUAN FRANCISCO PEDRINI, no habiendo merecido observaciones la liquidación practicada en fecha 25/04/2024 por la Actora dentro del término legal concedido, apruébese la misma en cuanto hubiere lugar por derecho, en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($6.550.000,00). NOT". -*

Al respecto, vale puntualizar, que en cuanto a la materia de fondo que se dirime en sede judicial, no corresponde a esta Asesoría General de Gobierno abrir juicio al respecto, dado que las causas judiciales reservadas son exclusivas y excluyentes al Poder Judicial y los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones atinentes a la decisión de aquellas[1].

No obstante, lo antes dicho, se tiene presente que mediante DEC-2024-497-APP-CHACO se instrumentó el cumplimiento de sentencia,

[1] Dic. N° 152/99, 19 de octubre de 1999, Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación (Dictámenes 231:89).

y que conforme lo informa la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en e-parte N° 4, se canceló totalmente en planilla complementaria N° 8 durante el periodo 04/2024, con fecha 30/05/24.-

Sobre lo antes mencionado, se advierte la falta de comunicación a la Fiscalía de Estado o al tribunal actuante, para que esta proceda a solicitar la suspensión de la aplicación de astreintes impuestos. -

Así las cosas, sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, se procede al análisis del proyecto de Decreto adjunto, destacándose que sobre el particular media intervención de la Contaduría General de la Provincia en e-parte N° 24.-

En las condiciones indicadas, esta Asesoría General de Gobierno considera que el proyecto de decreto, obrante en e-parte N° 17, que se propicia dar cumplimiento tanto en el particular, como en lo sucesivo a lo dispuesto en el Anexo al Decreto N° 482/22 – *"...2. Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación"*, debiendo el proyecto encontrarse suscripto por el titular del organismo. –

No obstante advertir que el proyecto de Decreto adjunto, si bien registra una adecuada técnica legislativa, se sugiere realizar las siguientes modificaciones al mismo, en relación a los CONSIDERANDOS se deberá suprimir los párrafos 2° y 3°, por resultar redundantes con el párrafo 1°, en relación al articulado del mismo, se deberá modificar el Artículo 1°, el que quedara redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1°: Téngase presente la Resolución de fecha 22 de mayo de 2024 dictada en Autos caratulados: "Santa Cruz, Arcenia c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo s/ Acción de Amparo", EXPTE N° 8072/2022-1-C, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia a cargo del Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES Juez".-*

Dada la celeridad propia de este tipo de procesos, atento a la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos procesales de ley, en razón a que por lo actuado se tramitan el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Supra citadas, solicitamos a modo de colaboración se le imprima al presente trámite carácter de **PREFERENTE DESPACHO**. -

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

0 9 AGO. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO